



Madrid, 14 de septiembre de 2022

Muy Sr. nuestro:

1º.- Por la presente le informamos que este Comité Técnico, de acuerdo con las competencias que le han sido conferidas en el Código de Conducta regulador del Sistema de Información Histórico de Seguros del Automovil (SIHSA), ha decidido conocer y resolver de oficio su solicitud, comunicándole que requerida la entidad aseguradora para aportar información complementaria para poder resolver el recurso planteado por Ud., ésta no ha confirmado que ha procedido a cargar en el Sistema, la póliza que asegura la matrícula , manteniéndola en vigor.

2º.- Así mismo, requerida en este sentido, la entidad aseguradora , esta ha estimado su solicitud y ha procedido a cargar en el SISHA la póliza , que asegura la matrícula , cancelándola con fecha de vencimiento 21-08-2022.

3º.- Igualmente en relación con la póliza suscrita por usted con , de la que adjunta a su solicitud las condiciones particulares, se comunica que según se ha podido constatar, dicha póliza consta en el Sistema, asociada a su NIF.

Se adjunta, junto al presente escrito, documento de acceso al Sistema de Información Histórico como prueba de la rectificación practicada en su historial de aseguramiento.

Igualmente, en documento adjunto, le damos traslado de la información relativa al Sistema, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

4º.- Por último, le informamos que la finalidad de este Sistema no es emitir el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES SINIESTRALES, obligación que recae en la entidad aseguradora con la que tiene contratada su póliza de seguro de automóviles, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.7 RDL 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, que expresa:

*“Las entidades aseguradoras deberán expedir a favor del propietario del vehículo y del tomador del seguro del vehículo asegurado, en caso de ser persona distinta de aquél, previa petición de cualquiera de ellos, y en el plazo de quince días hábiles, certificación acreditativa de los siniestros de los que se derive responsabilidad frente a terceros, correspondientes a los cinco últimos años de seguro, si los hubiere o, en su caso, una certificación de ausencia de siniestros.”*

Atentamente,

Secretaria del Órgano de Control del Código de Conducta